

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE UN
TERRENO DE SU PROPIEDAD AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE
COSTA RICA EN CARIARI, POCOCÍ**

EXPEDIENTE N.º 25.037

6 DE ABRIL DE 2026

CUARTA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:****AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE UN
TERRENO DE SU PROPIEDAD AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE
COSTA RICA EN CARIARI, POCOCÍ****ARTÍCULO 1- Desafectación de uso público**

Se desafecta el área de dos mil veintisiete metros cuadrados (2.027 m²) consignada en el plano número siete-uno seis cero cero cinco nueve seis-dos cero uno dos (n.º 7-1600596-2012), la cual se encuentra en la finca madre propiedad del Estado, cédula jurídica número dos-cero cero cero-cero cuatro cinco cinco dos dos (n.º 2-000-045522), ubicada en la provincia de Limón, cantón de Pococí (2), distrito de Cariari (5); inscrito en el Registro Inmobiliario bajo el sistema de folio real matrícula número siete-cinco dos cuatro cuatro cinco-cero cero cero (n.º 7-52445-000), cuyo terreno es de ochenta y cuatro mil noventa y cuatro metros con veintidós decímetros cuadrados (84.094,22 m²); cuyos linderos corresponden a: norte, Hector Fuentes Solano y otro; al este, Olendia Naranjo González; al sur, Inst Profes Comun de Cariari y otro; al oeste, calle pública, según consta en plano número siete-cero cero dos nueve uno ocho cinco-uno nueve nueve dos (n.º 7-0029185-1992).

ARTÍCULO 2- Autorización de donación

Se autoriza al Estado, cédula jurídica número dos-cero cero cero-cero cuatro cinco cinco dos dos (n.º 2-000-045522), para que segregue y done el inmueble libre de gravámenes y anotaciones al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, cédula jurídica número tres-cero cero siete-cinco cuatro siete cero seis cero (n.º 3-007-547060). Asimismo, se habilita al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica para recibir la donación de lo segregado según consta en el plano número siete-uno seis cero cero cinco nueve seis-dos cero uno dos (n.º 7-1600596-2012).

ARTÍCULO 3- Fin de la donación

El fin de esta donación es dotar de titularidad al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, cédula jurídica número tres-cero cero siete-cinco cuatro siete cero seis cero (n.º 3-007-547060), sobre lo segregado en el plano número siete-uno seis cero cero cinco nueve seis-dos cero uno dos (n.º 7-1600596-2012).

ARTÍCULO 4- Notaría del Estado

Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiséis.

Manuel Esteban Morales Díaz

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Jorge Antonio Rojas López

Carlos Felipe García Molina
Diputadas y diputados